



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 118-2018-CR/GRL

Huacho, 28 de junio del 2018

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N°102-2018-CR/GRL, mediante el cual se acordó reiterar la invitación al Procurador Público Regional Ad Hoc, Abog. Erik Guizado Moscoso, para que informe sobre la no implementación del Acuerdo de Consejo Regional N°153-2017-CR/GRL, por prescripción de delito y demás temas relacionados a la Procuraduría Regional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2018-CR/GRL

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N°102-2018-CR/GRL, de fecha 04 de junio de 2018, se acordó en su Artículo Primero lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR la invitación al Procurador Regional Ad Hoc Abog. Erik Guizado Moscoso, a una próxima Sesión de Consejo Regional, a fin de que informe sobre la no implementación del Acuerdo de Consejo Regional N°153-2017-CR/GRL, por prescripción de delito y demás temas relacionados a la Procuraduría Regional.

Que, mediante Oficio N°059-2018-GRL-PRES-EGM, recepcionado con fecha 27 de junio del presente año, el Abog. Erik Guizado Moscoso, Procurador Público Ad Hoc, presenta dispensa por inasistencia a sesión extraordinaria realizada el día 28 de junio, ya que tiene programada audiencia de informes orales respecto al proceso arbitral que se está llevando a cabo entre la constructora Latina y Estudios y Proyectos S.A.C., con el Gobierno Regional de Lima, la cual se llevará a cabo en Jr. Gregorio Marañón N°184, San Borja – Lima.

Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 28 de junio del 2018**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho se dio cuenta del pedido del visto, con la intervención del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR la invitación al Procurador Regional Ad Hoc Abog. Erik Guizado Moscoso, a una próxima Sesión de Consejo Regional, a fin de que informe sobre la no implementación del Acuerdo de Consejo Regional N°153-2017-CR/GRL, por prescripción de delito y demás temas relacionados a la Procuraduría Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARIN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL